

Normas Generales de Montaje de La Rural Predio Ferial de Buenos Aires

1. Reunión técnica.

Con una antelación no superior a treinta (30) días ni inferior a veinte (20) días al inicio del armado de la exposición, el congreso, la conferencia y/o el evento (en adelante denominados indistintamente el "Evento"), LA CEDENTE podrá convocar a una reunión técnica a la cual asistirá un representante de LA CESIONARIA y un representante de los diferentes sectores operativos de La Rural. El objeto de la misma será revisar aquellos aspectos operativos del Evento y coordinar su desarrollo y proveer: plano definitivo, horarios, plano de distribución eléctrica, listado de expositores, proveedores seleccionados, servicios adicionales, etc. En forma oportuna se le informará a LA CESIONARIA fecha y horario de dicha reunión.

2. Resistencia de suelos – cargas.

La sobrecarga admisible para los pabellones Azul, Verde, Amarillo, Frers y Rojo (Auditorio Principal) es de 2.000 kg/m² repartida de manera uniforme.

La sobrecarga admisible para el pabellón Ocre es de 5.000 Kg/m² repartida de manera uniforme.

La resistencia del piso de los pabellones 8 y 9 soporta cargas hasta 1,5 T/m². Las estructuras interiores de ambos pabellones vigas, serchas y columnas, frentes vidriados y molduras no son aptas para soportar cargas, por lo tanto, para cualquier elemento que se cuelgue se deberán construir pórticos apoyados sobre el piso, tanto para el interior como para el exterior.

La sobrecarga admisible para el sector de playa de maniobras y los de los portones de acceso a los pabellones es de 2.000 Kg/m² repartida de manera uniforme.

La sobrecarga admisible para El Central (salón principal y terraza) es de 600 kg/m² repartida de manera uniforme.

LA CESIONARIA se obliga a presentar la documentación técnica detallada y correspondiente a cada estructura transitoria y su ubicación dentro de El Central con un mínimo de quince (15) días antes de ingresar al Predio. En relación al resto de los pabellones, LA CESIONARIA se obliga a presentar la documentación técnica correspondiente a cada máquina y ubicación dentro del pabellón con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días antes de ingresar al Predio. Esta información deberá contener el detalle de cada máquina, necesidades de conexionado eléctrico u otras instalaciones, plano de la planta, altura, peso y la cantidad y características de los apoyos donde se repartirá la carga para analizar la factibilidad de su instalación. También se deberá detallar si la máquina a instalar será exhibida en movimiento para lo cual deberá aportarse el dato del esfuerzo máximo que transmitirá a la estructura para su consideración.

De no aportar estos datos con la antelación planteada el costo de los honorarios de ingeniería que resultaren para el análisis de la factibilidad de instalación correrán por parte de LA CESIONARIA.

Las superficies de los apoyos de cada máquina no podrán ser puntuales en el sentido de tener dimensiones pequeñas que generen punzonado a la losa de hormigón armado, debiéndose analizar este punto en cada caso de acuerdo a las características de cada máquina; independientemente de ello se deberá prever la colocación de platabandas que distribuyan las cargas las cuales deberán ser aprobadas por LA CEDENTE.

LA CESIONARIA deberá considerar y marcar en la implantación del lay-out las posiciones de la juntas de dilatación de manera de no descargar sobre las mismas peso directo, para lo cual LA CEDENTE entregará a pedido de LA CESIONARIA los planos respectivos.

Asimismo, LA CESIONARIA se obliga a presentar con una antelación de cuarenta y cinco (45) días antes de ingresar al predio la documentación técnica y el análisis de cargas y su descarga de peso a cada apoyo, de todos los elementos de transporte y maquinaria afectada a la manipulación y movimiento de los equipos a instalar, para su análisis. Todo aquello que surgiera de este análisis en cuanto a dotar de elementos adicionales de apoyo, sustentación y transporte correrán por cuenta de LA CESIONARIA (Ejemplo: Platabandas, panzers, puntales, cuñas, rampas, cambio de tipología de máquina de movimentación, etc.). LA CEDENTE se reserva el derecho de instalar balanzas o solicitar a LA CESIONARIA la presentación de un certificado de pesaje a fin de verificar el peso de cada equipo para su admisión.

3. Acceso de vehículos y materiales para armado y desarme

El acceso de vehículos a al Predio Ferial se efectuará por los portones de acceso indicados, dirigiéndose a las playas de carga y descarga del Auditorio Principal y/o las Salas y/o el Central y/o los pabellones.

Descargarán y retiraran los materiales por los portones correspondientes al Auditorio Principal y/o las Salas y/o los pabellones.

No se permitirá el acceso al interior del Auditorio Principal y/o las Salas y/o el Central y/o los pabellones cada pabellón de automóviles, vehículos utilitarios, y camionetas, solo se permitirá el ingreso de camiones en los casos excepcionales que la carga que transportan, ya sea por peso, volumen o dimensiones así lo requiera, para lo cual deberán solicitar la

autorización correspondiente a la Gerencia de Operaciones de La Rural con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Una vez ingresado, el vehículo deberá permanecer con el motor apagado.

Una vez efectuada la descarga de materiales, los vehículos no podrán permanecer estacionados dentro del Auditorio Principal y/o las Salas y/o el Central y/o los pabellones, ni en zonas adyacentes.

A los efectos de operar en la carga y descarga, la empresa determina un tiempo sin cargo en la playa de treinta (30) minutos para automóviles, una hora y media para camionetas y similares y dos horas y media para camiones de hasta tres (3) toneladas. Una vez finalizado este plazo se cobrará la suma correspondiente al ochenta y seis por ciento (86%) de una estadía diaria en el Parking, los quince minutos o fracción.

Se recuerda la restricción del horario funcionamiento en el ingreso de carga y descarga de calle Cerviño 4476 cuyo funcionamiento se permitirá desde las 8:00 hs hasta las 20:00 hs. Cualquier cambio en el ingreso, horarios y/o trabajos nocturnos deberá ser autorizado previamente por LA CEDENTE.

4. Retiro de materiales

Durante el período de desmontaje es obligatorio proceder al desarme y retiro de los materiales. Transcurrido este período de desmontaje se perderá todo derecho a reclamar pérdidas o daños por los materiales no retirados en plazo, debiendo dejar el Auditorio Principal y/o las Salas y/o El Central y/o los pabellones libres de residuos y/o elementos utilizados en el armado y decoración.

5. Suministros desde canaletas de servicios

En los pabellones, los servicios son subterráneos y suministrados desde las canaletas de servicios (telefonía, energía eléctrica, agua, desagüe, etc.); se distribuyen desde la canaleta más próxima al punto solicitado.

Las canaletas están ubicadas cada 8/6 metros en forma transversal.

Los únicos habilitados para la realización de estas instalaciones son las empresas contratadas por LA CEDENTE o su personal.

El costo de cada una de las conexiones será informado por LA CEDENTE al momento de la contratación del mismo.

Todas las instalaciones de los servicios se deben realizar antes del alfombrado, debiendo tener la información de los mismos con veinte (20) días de anticipación, debiendo LA CESIONARIA enviar a LA CEDENTE el plano respectivo, con las correspondientes especificaciones de ubicación y servicio a la Gerencia de Operaciones de La Rural.

6. Actividades prohibidas

Queda totalmente prohibido el uso de fuegos artificiales y bombas de estruendo dentro del Predio Ferial.

Queda prohibida la pulverización de pinturas celulósicas en el interior del Predio Ferial sobre cualquier clase de objetos.

No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas o insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a terceros.

Está totalmente prohibido el uso de herramientas que produzcan chispas, amoladoras, disco de corte, equipos de soldadura eléctrica, autógena, soplete a garrafa y otros.

Esta prohibido afectar las instalaciones, no permitiéndose pintar, fijar tacos y brocas o hacer roscas de ninguna clase, así como colgar materiales en ningún elemento estructural, salvo en los casos en que se cumpla con lo establecido en el punto 7. "Puntos de colgado" que sigue. No se permitirá perforar los pisos ni fijar en ellos alfombras o elementos de construcción con cemento de contacto o similares, debiendo fijarse con cinta adhesiva de doble cara, o bien en tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento. Los gastos de reparación de cualquier daño causado por los organizadores y/o su decorador, serán siempre a su cargo.

Los expositores de LA CESIONARIA deberán instalar dentro de su stand un matafuego de polvo químico triclase de 10 Kgs. cada 50 m² o fracción que incluya la respectiva oblea y tarjeta de carga vigente; siendo LA CESIONARIA responsable solidaria por la omisión de su cumplimiento. El mismo debe estar colocado en lugar visible y el personal del stand familiarizado con su uso, para actuar con rapidez y eficacia, si las circunstancias así lo exigiesen.

Queda terminantemente prohibida la instalación de Wireless Access Points (ó redes wireless), DHCP Servers, Routers, antenas, NAT, Proxy Servers y/o cualquier otro dispositivo de red en el Predio. La instalación de dichos dispositivos provocará el cese inmediato de los servicios contratados sin derecho a reclamar ningún tipo de reintegro. En caso de ser estrictamente necesario deberá requerirse aprobación previa y por escrito de LA CEDENTE, quien evaluará los casos especiales y analizará su aprobación.

Con respecto a todo tipo de vehículos para exhibición solo se permitirá el ingreso de los mismos colocando una "alfombra protectora" en todo el recorrido que deberá efectuar el mismo.

Queda prohibido el uso de autoelevadores dentro del Pabellón Rojo (Auditorio Principal) y del Central. Los trabajos en altura deberán realizarse mediante escaleras de doble hoja o en su defecto andamios con ruedas de goma [con dos cuerpos se alcanza la altura máxima de 6 (seis) metros del salón].

Si bien son de aplicación las prohibiciones anteriormente enumeradas, en relación al Central se adicionan las siguientes prohibiciones: “Queda prohibido el desmontaje o alteración, ya sea en forma parcial o total; de la barra de bebidas ubicada en la Terraza del Sector, salvo autorización escrita de la Gerencia de Operaciones de La Rural.

Está totalmente prohibido el uso de garrafas dentro del Predio Ferial. En caso que el servicio requiera de “calentadores” se deberá solicitar la autorización previa y por escrito de la Gerencia de Operaciones de La Rural. El Central dispone de una cocina amplia y equipada con gas natural y múltiples tomas de conexión, mesadas, agua y desagüe y espacio para acopio de mercaderías y vajilla quedando ésta a disposición de LA CESIONARIA.

No se permite el vuelco de efluentes provenientes de gastronomías, máquinas o instalaciones, procesos en exhibición, vehículos, etc.

Queda prohibida la perforación o excavación del suelo existente, siendo el criterio rector el de apoyar el elemento y/o estructura de que se trate sobre el nivel de piso. No está permitido el apoyo estructuras sobre los terraplenes revestidos con hormigón proyectado que bordean al sector bajo nivel, ni sobre las veredas ni medianeras lindantes.

Las estructuras a montar deben estar totalmente desvinculadas de estos elementos, deben ser autoportantes y estables apoyadas sobre el nivel de pista bajo nivel (aprox. -6,50 m). Los apoyos de las estructuras sobre el nivel de pista (aprox. - 6,50 m) no podrán ser puntuales para evitar el punzonado sobre el terreno de manera que deberán utilizar platinas de apoyo para aumentar la sección de apoyo.

Solo se permitirá realizar excavaciones puntuales, previa autorización por escrito de la Gerencia de Operaciones de La Rural, para fijar elementos de publicidad como ser mástiles de banderas y cercos divisores que no requieran más de 30 cm de profundidad y la sección misma del caño o elemento a fijar temporalmente, comprometiéndose LA CESIONARIA y/o el personal que trabaje para ella, a dejar el terreno en iguales condiciones que al recibirlo.

Está prohibido el movimiento de tierra perteneciente al terreno propiamente dicho, ni la realización de zanjeos en ningún tramo.

En el caso de aporte de elementos permitidos por LA CEDENTE previamente, tales como tierra, fardos, piedra partida, troncos, etc., deberán ser retirados de inmediato una vez terminado el Evento. Luego del retiro de todos los elementos, sin excepción, la superficie del terreno debe quedar nivelada según se encontraba antes del inicio del armado. Se establece para ello que se realizará un acta de entrega y un acta de recepción del sector que será rubricada por LA CEDENTE y el responsable técnico de la empresa involucrada.

LA CESIONARIA deberá cumplir con los tiempos de desarme del Evento, según el Contrato por ella suscripto, a los fines de la entrega del espacio asignado en las mismas condiciones que fuera entregado y en cuya oportunidad se constituirá el acta de recepción definitiva.

Si a criterio de LA CEDENTE, el plazo estipulado en el contrato para el desarme del Evento en el aire libre debiera extenderse, se hará un acta de recepción provisoria describiendo el motivo y enumerando los trabajos a realizar que se encuentren pendientes y se determinará la nueva fecha de entrega y recepción definitiva.

Las estructuras temporales sobre el nivel de pista bajo nivel (aprox. -6,50 m) no deben superar los 8 m de altura, como máximo. En caso de existir, se define que los accesos a cada una de las pistas, se llevarán a cabo mediante un pórtico que tendrá una altura máxima de 5 m, una luz entre columnas de no más de 4 m de ancho y una altura de boca de 3 m. Las columnas tendrán que ser de una estructura tubular liviana cuya dimensión será de 1 x 1,5 m y revestidas en lona tensada con bastidor. No podrán ser fijadas al piso, deberán estar simplemente apoyadas ubicadas desde la línea de tejido perimetral del pozo hacia afuera; no podrán invadir en ningún punto el sector comprendido entre la línea del tejido perimetral y la boca o borde del pozo. Estos pórticos serán los únicos elementos a nivel +/- 0.00 No se podrán montar ni apoyar otros elementos en el perímetro del pozo a nivel +/- 0.00.

Se deben mantener despejadas de toda construcción o elementos de cualquier naturaleza las zanjas perimetrales, en toda su extensión y recorrido.

Se debe mantener el orden y limpieza general del lugar durante el armado, evento y desarme.

Cuando el sector cedido en el suscripto sea el área bajo nivel y éste tenga el destino de ser una pista de exhibición de vehículos, queda prohibido al público asistente la conducción de dichos vehículos, siendo LA CESIONARIA responsable por las consecuencias de su inobservancia en total concordancia con lo establecido en el Contrato suscripto por ambas partes, además del deber de cumplimentar con lo dispuesto en las Leyes Nacionales de Tránsito 24.449 y 26.363. En consecuencia, los vehículos deberán estar conducidos por conductores profesionales que acrediten su idoneidad exhibiendo a LA CEDENTE el correspondiente carnet habilitante en vigencia.

Se deberá velar por todas las personas asistentes que oficiarán de acompañantes, debiendo estar debidamente sujetas a los arneses o cinturones de seguridad de los vehículos; no se permitirá que la cantidad de acompañantes exceda los cinturones de seguridad disponibles

en cada vehículo. A tal respecto LA CESIONARIA se obliga a presentar ante LA CEDENTE, en tiempo y forma, los seguros que den fiel y suficiente cobertura respecto las actividades que allí desarrolle LA CESIONARIA, enumerando sin limitar: sobre vehículos, asistentes, colaboradores, bienes, estructuras en genera.

No está permitido acopiar combustible.

No está permitido el uso de globos aerostáticos.

No está permitido el uso de vehículos aéreos no tripulados (VANT/ drones) dentro del Predio Ferial.

Respecto de la utilización de inflables de publicidad se permitirá el uso y LA CEDENTE fijará en cada caso el criterio a seguir en cuanto a fijaciones, cantidades y ubicación.

Únicamente podrán inflarse con gas inerte –Ejemplo: Helio-.

LA CESIONARIA deberá prever la presencia de al menos una persona de seguridad en el pórtico de acceso a las gradas, durante todo el tiempo que permanezca en actividad la pista, en cuyo caso correrá por su cuenta y cargo la contratación del mismo.

No está permitido la reparación o lavado de vehículos.

Para mantenimiento y reposición de elementos se establece una franja horaria diaria de 07:00 a 08:45.

Se le recuerda a LA CESIONARIA que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró área de protección histórica al centro de exposiciones y La Rural tiene el honroso privilegio de su preservación y mantenimiento.

7. Puntos de colgado

Para todas las estructuras y/o elementos que se requieran instalar colgados a las estructura reticulada metálica de los pabellones (o de los distintos sectores) LA CESIONARIA deberá presentar a LA CEDENTE con al menos 60 días de anticipación del inicio del Evento, un plano de Planta de Colgado con la descripción de los elementos a colgar avalada por un profesional matriculado con incumbencia sobre el tema (ingeniero y/o arquitecto) con su correspondiente memoria de cálculo firmada. Luego del análisis del plano presentado y en caso de haber otorgado LA CEDENTE la autorización correspondiente por escrito, LA CESIONARIA sólo podrá contratar tal servicio a LA CEDENTE o al proveedor que esta determine, teniendo cada uno de los puntos de colgado un costo a cargo de LA CESIONARIA, que se estipulará según la lista de precios vigente al momento de contratar tal servicio.

Asimismo los expositores de LA CESIONARIA que necesitare colgar estructuras y/o elementos a la estructura reticulada metálica de los pabellones (o de distintos sectores) deberá contratar el servicio exclusivamente con los proveedores autorizados para tal fin.

Para cumplimentar con este servicio LA CESIONARIA deberá contactarse con los proveedores oficiales, cuyos datos serán informados por LA CEDENTE a LA CESIONARIA en tiempo y forma, a fin de solicitar los puntos de colgado de acuerdo al formulario “SOLICITUD DE COLGADO DE ELEMENTOS DESDE LAS VIGAS DE LOS PABELLONES”.

La información a presentar deberá considerar como referencia los siguientes elementos:

A - Formato y descripción

I. Plano y Formato: 1 (uno) plano impreso tamaño A3 -como mínimo- más una copia formato DWG en donde se consiguen los siguientes datos:

- Nombre del Stand o Sector afectado al cálculo;
- Nombre del Evento donde se realizara la instalación;
- Fecha y año;
- Nombre, apellido y matricula del responsable* que oficiará como estructuralista y ejecutor de la estructura planteada;
- Plano de Planta** con referencia de elementos de soporte y a soportar e indicación de escala;
- Peso total de la estructura o conjunto a colgar.

II. Memoria de Cálculo firmada en todas sus hojas, por profesional responsable matriculado.

* La incumbencia profesional actuante será de estructuralista y ejecutor debiéndose consignar tal alcance en el plano correspondiente.

** De considerarse necesario se podrá solicitar un plano de corte complementario al plano planta.

B- Referencias elementos de soporte

- Malacates de accionamiento manual o motorizados
- Cadenas
- Eslingas
- Elementos accesorios de colgados
- Otros

Tipo de Viga, Modelo y Material.

Todos los elementos deberán consignar referencia, modelo y peso a considerar en la memoria de cálculo del plano a presentar.

C- Referencias elemento a soportar

- Luminarias
- Carteles
- Cenefas
- Artefactos o elementos decorativos
- Estructuras de soporte. Vigas secundarias
- Audio/Video
- Otros

Todos los elementos que lo requieran deberán consignar referencia modelo y peso a considerar en la memoria de cálculo del plano a presentar.

Los elementos de soporte se deberán colgar únicamente en los nudos inferiores de las vigas reticuladas de la estructura de techo de los pabellones y cuyo peso admisible máximo es de 80 Kg. / Nudo en los pabellones Azul, Verde, Amarillo y Ocre.

En ningún caso se permitirá el colgado en los tramos horizontales de los cordones de estructura, es decir que únicamente se permitirá colgar en los nudos o puntos de colgado propiamente dichos. Si por cuestiones de diseño o disposición de lay-out la posición de nudo no fuera conveniente se deberá colocar otra estructura de soporte complementaria de los nudos y luego otra que permita llegar al punto requerido por la disposición del lay-out, siempre respetando los valores máximos admisibles por punto de colgado según sea el pabellón en cuestión.

En el caso del Auditorio Principal, se deberán respetar específicamente los puntos de colgado instalados para tales efectos cuyos valores máximos admisibles serán de 150 Kg por punto de colgado. Cabe aclarar que para los tres puntos de colgado ubicados en el ámbito del Foyer sobre el sector de puertas de acceso, el valor máximo admisible es de 80 kg por cada punto.

En cuanto al Restaurante Central, el peso máximo admisible por punto de colgado es de 50 kg.

Para los pabellones 8, 9 y Frers en función de su característica o tipo constructivo y del valor histórico de estas construcciones, no está permitido colgar ningún peso de sus estructuras superiores.

Para todos los casos, indistintamente del pabellón del que se trate, los puntos de colgado deberán ser protegidos para evitar despintar o dañar la estructura propia de cada edificio.

Todos los elementos de soporte y a soportar deberán contar con una eslinga de seguridad adicional de manera tal que ante una posible falla de sujeción, montaje o posible fatiga del material se garantice efectivamente que los elementos no se desprenderán o caerán libremente total o parcialmente.

Si por razones de estricta fuerza mayor la documentación requerida en la presente circular no puede ser presentada en la reunión técnica ya sea total o parcialmente, para hacerlo en forma completa habrá un plazo perentorio de 4 (cuatro) días hábiles antes del inicio del armado, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del organizador los inconvenientes que pudieran surgir incluyendo la inhabilitación de colgado, por el no cumplimiento de los puntos arriba descritos.

Sin la aprobación previa por escrito por parte de la Gerencia de Operaciones de la documentación requerida, no se permitirá el izado de ningún elemento hasta tanto sean cumplimentados los puntos que se describen en la presente circular.

8. Autorización de instalación.

8.1. LA CESIONARIA del Auditorio Principal y/o las Salas y/o el Central y/o los pabellones y/o espacios abiertos, deberá remitir con treinta (30) días de anticipación a la Gerencia Comercial del Predio Ferial, para su conocimiento y aprobación, el proyecto de Lay-Out y decoración en el cual deben quedar totalmente libres las puertas de emergencia, matafuegos e hidrantes ubicados en paredes, columnas o fijados al piso.

Los pabellones están equipados con sensores infrarrojos de humo instalados a una altura de 9 m. en el Pabellón Ocre y a una altura de 10.5 m en el resto de los pabellones. Se deberá respetar la altura a la cual se emite el haz, sin interferir con carteles y decorados.

Para la construcción de stands o similares, la Gerencia de Operaciones de La Rural ha dispuesto una altura máxima de 5 (cinco) metros para todos los pabellones, salvo en El Central cuya altura máxima será de 3 (tres) metros y en el Pabellón Frers cuya altura máxima de construcción será determinada por la Gerencia de Operaciones de La Rural de acuerdo a las características del Evento, sin excepción.

Toda decoración realizada en telas deberá tener tratamiento ignífugo, previa presentación de certificados correspondientes.

El uso de papel picado estará permitido previa autorización escrita de la Gerencia de Operaciones de La Rural. Cuarenta y ocho (48) horas antes del Evento se deberá informar el tipo de equipo que se utilizará para lanzar el mismo y solicitar la correspondiente aprobación.

8.2. El Auditorio Principal cuenta con la cantidad de 12 (doce) anclajes fijos (peso máximo autorizado: 150 Kg. por punto) y 3 (tres) anclajes fijos (peso máximo autorizado: 80 Kg. por punto) para la colocación de las estructuras de iluminación y videos, los mismos están estratégicamente colocados para ser usados a lo largo o a lo ancho del Auditorio.

Para la colocación de pantallas de video, banners, luces y tendidos de cables de iluminación (aéreo) se les proveerá "Omegas" o " E210 de máxima", previa firma de remito, diseñados especialmente. Éstos deberán ser colocados en las ranuras de uniones de paneles (para banners y pantallas de video) y/o en la cara inferior de las vigas que hacen de cielorraso, paralelas a las puertas de vidrio (peso máximo autorizado 6 kg.), para luces y tendido de cables.

El Hall Principal del edificio de oficinas solo podrá utilizarse, previa autorización escrita de la Gerencia de Operaciones de La Rural, como área de acreditaciones. En ese caso la colocación de carteles indicadores, publicidad, etc. deberán ser autoportantes y no deberá obstaculizar los accesos tanto al Salón como a los ascensores.

Para las conexiones eléctricas de cualquiera de estos elementos, rige lo indicado en el punto 12.

El Central posee barrales que recorren el perímetro del salón. Cada barral soporta un peso máximo de 5 (cinco) Kilogramos.

Asimismo, El Central posee un barral, sobre la pista de baile, con forma de E (ver ubicación en el plano) que soporta un peso total de 600 Kg. y es generalmente usado para iluminación escenográfica. Cada "pata" de la E tiene cuatro (4) puntos y cada punto soporta cincuenta (50) Kg. La llegada de energía al barral, se realiza mediante una bandeja pasacable existente.

Todas las instalaciones destinadas a la iluminación del Sector, deben realizarse exclusivamente con artefactos de tipo Light Emitting Diode (LED), sin generación de calor. Quedando LA CESIONARIA obligada en tal sentido.

Queda expresamente prohibida la instalación y/o el uso de: (i) lámparas de filamento de cualquier tipo, (ii) lámparas halógenas en todos los formatos, (iii) lámparas de halogenuros metálicos, (iv) lámparas de sodio de alta o baja presión, (v) lámparas de tipo fluorescente en todos sus tipos y formatos, (vi) lámparas de tecnologías mixtas mezcla de cualquiera de las anteriores, o tecnologías diferentes de las detalladas dentro de las permitidas en la presente cláusula.

En caso que LA CESIONARIA presentare algún inconveniente para cumplir con las especificaciones de iluminación aquí dispuestas, deberá explicárselo detalladamente a la Gerencia de Operaciones de LA CEDENTE, por escrito y con una antelación mínima de 60 días, a fin de que LA CEDENTE considere si resulta viable flexibilizar -a modo de excepción- el nivel de exigencia de las tales especificaciones.

9. Documentación técnica a presentar

Documentación requerida:

- Plano en planta del lay out gral., en CAD;
- Plano en corte de las estructuras temporales -escenarios, tarimas, pistas, tribunas, soportes de cartelería, pórticos, mangrullos, etc.-, en CAD;
- Memorias de cálculo de estructuras temporales -pistas, tribunas, cartelerías, etc.- original firmado en todas las hojas que conformen el documento por profesional matriculado de incumbencia, ing. o arq.;
- Memoria de cálculo de estructuras temporales colgadas (considerar circular al respecto)
- Consumos eléctricos, por sector.

- Necesidad de agua/desagüe
- Detalle técnico básico (medidas, peso y putos de apoyo) de equipos, maquinarias, dispositivos o todo otro que aplique al Evento.

10. Personal contratado para el Evento

Todo personal contratado para trabajar por LA CESIONARIA en el Evento deberá cumplir con lo estipulado en las Cláusulas Generales de Contratación. Asimismo, Todo personal contratado por LA CESIONARIA con motivo de la organización del Evento, para realizar trabajos dentro del Predio, deberá presentar 48 (cuarenta y ocho) horas antes del ingreso, la siguiente documentación:

- a. ART y/o seguro de vida de todo el personal abocado al Evento
- b. Listado de personal.

11. Normas para la realización de instalaciones eléctricas

11.1. Condiciones generales: LA CEDENTE proveerá las instalaciones básicas para aire acondicionado central, iluminación general de exteriores, pista entradas y pabellones, y para iluminación, en su caso, fuerza motriz de stand o de un grupo de éstos de acuerdo a las presentes condiciones. LA CESIONARIA proveerá e instalará a su cargo las instalaciones complementarias o especiales que proyecte utilizar previa autorización por escrito de la Gerencia de Operaciones. LA CESIONARIA podrá solicitar a LA CEDENTE instalaciones parciales de luz o fuerza motriz que serán otorgadas a solo juicio de LA CEDENTE cobrando por ello el alquiler que corresponda según la lista de precios vigente.

LA CEDENTE prestará servicios de guardias durante las horas del Evento, armado y desarme de stands con el fin de atender urgencias, sin que ello implique la toma de responsabilidades las que competarán a LA CESIONARIA. LA CESIONARIA informará de la potencia a instalar y en función de ello LA CEDENTE, establecerá el plan que corresponde. La potencia máxima simultánea del Evento y la energía consumida, serán medidas por los instrumentos de LA CEDENTE. Si de las mediciones resultara que a LA CESIONARIA le corresponde un plan distinto del fijado al inicio, se realizará el ajuste en la liquidación final, en más o en menos según corresponda. LA CESIONARIA presentará antes de veinte (20) días hábiles previos a la iniciación del Evento los planos técnicos detallando la distribución de la potencia solicitada en Kw por stand, monofásica (220V) ó trifásica (3x380V).

Se facturarán las tarifas a precios vigentes y aplicables a los siguientes conceptos: servicios eléctricos, demanda, consumo, aire acondicionado y servicios opcionales.

Todo exceso de consumo por parte de LA CESIONARIA y que de ello resultare un perjuicio a LA CEDENTE ya sea por averías en las instalaciones, facturación no cubierta o recargos aplicados por la empresa proveedora de energía eléctrica, LA CESIONARIA será responsable por dichos cargos y se le facturará en consecuencia. LA CEDENTE no es responsable de los cortes o irregularidades del suministro que sucedan por causas ajenas a ella, ni de sus consecuencias.

Todos los importes a abonar a LA CEDENTE por servicios y suministros eléctricos, serán estimados según información de LA CESIONARIA o de oficio por la CEDENTE y serán pagados antes de tomar posesión del área asignada para el Evento. Se exceptúa el cargo por aire acondicionado, concepto que se facturará al cierre del Evento, de acuerdo a los días de uso. Una vez terminada la muestra se practicará la liquidación final de acuerdo a mediciones, aplicando los ajustes que correspondan a los importes ya facturados. Se agregará el aire acondicionado y los servicios opcionales si los hubo. La facturación y condiciones, se rigen según las normas administrativas de LA CEDENTE. A todos los importes indicados en la lista de precios se les debe adicionar el IVA.

a) Suministro de Energía: LA CEDENTE suministrará a cada stand o grupo de stands, corriente monofásica o trifásica, según planos presentados por LA CESIONARIA. Dichos planos deberán ser aprobados expresamente por la Gerencia de Operaciones de La Rural. La conexión la efectuará indefectiblemente personal de LA CEDENTE.

b) Instalaciones Eléctricas: Toda instalación eléctrica que ejecuten terceros en el Predio, -ya sea a un stand, a grupos de stands, dentro de los stands, salones, auditorios, pabellones, etc.-, debe cumplir con la REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), edición del año 2006 o la que la modifique o reemplace, y con los Instructivos específicos que emita LA CEDENTE a través de la Empresa Consultora que ésta designe a tal efecto. Una vez ejecutada la instalación eléctrica, se presentará por cuadruplicado, el formulario Certificado de Ejecución de Instalación Eléctrica-Declaración de conformidad, debidamente completado y firmado en todas sus hojas por el instalador electricista matriculado en el COPIME (Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista) del nivel que corresponda según la potencia instalada, quien se hace responsable de la misma. A efectos de que quede efectivamente establecido y documentado el alcance de lo que certificó, el matriculado debe presentar, junto con el Certificado de Ejecución de Instalación

Eléctrica–Declaración de conformidad, un esquema simple de la instalación con su firma y sello en todas las hojas, fecha y número de certificado que le corresponde; de lo contrario toda la instalación constatable será de su responsabilidad.

La documentación se entregará a personal de la firma TRAFCONSULT S.R.L. destacado en el Predio, como requisito para solicitar la conexión del suministro. Dos copias del certificado le serán devueltas visadas por TRAFCONSULT S.R.L.

Los formularios deben ser solicitados al personal de TRAFCONSULT S.R.L. y la presentación de los mismos completos y firmados en todas sus hojas, es requisito previo a la apertura del Evento.

No obstante haberse cumplido con todos los requisitos precedentes, el personal de Servicios Eléctricos tiene autoridad para disponer que no se suministre energía, si a su juicio la instalación eléctrica no satisface alguna exigencia y/o condición de seguridad. LA CEDENTE no se responsabiliza por el mal funcionamiento o mala praxis de diseño o armado antirreglamentario de las instalaciones de luz y/o fuerza motriz de los stands. Cualquier incumplimiento de las disposiciones establecidas, así como de sus consecuencias, es responsabilidad exclusiva del titular del stand y/o del constructor y/o del instalador electricista matriculado que firma el Certificado de Ejecución. Toda la energía eléctrica de alimentación a los stands será suministrada por La Rural, siendo las características nominales del suministro, 380V entre fases (sistemas trifásicos) y 220V entre fases y neutro (sistemas monofásicos), a la frecuencia de 50Hz. La variación porcentual de la tensión respecto de los valores nominales puede alcanzar hasta $\pm 7\%$, según lo establecen las condiciones de suministro del Proveedor de Energía. Se suministra también borne de tierra. No competen a LA CEDENTE los suministros que pudieran ser necesarios en corriente continua o en cualquier otra condición de estabilidad y continuidad distinta a la del suministro general, siendo éstos en todo caso, por cuenta del instalador o usuario del espacio/ stand y con autorización de la Gerencia de Operaciones de LA CEDENTE. LA CEDENTE podrá, a su discreción, limitar la potencia de suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros usuarios o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas e instalaciones.

c) Factor de Potencia de las cargas: El factor de potencia mínimo admitido en cada suministro será de 0,85 caso contrario se deberán colocar capacitores o en su defecto se facturarán los kVA como si fueran kW; además LA CEDENTE tendrá la opción de no atender el suministro.

d) Arranque de Motores: Los motores eléctricos de potencias superiores a 7,5 CV, deberán poseer dispositivos para limitar la corriente de arranque. En caso contrario, LA CEDENTE se reserva el derecho de no conectar el suministro.

e) Conexión eléctrica y puesta a tierra: La energía eléctrica será suministrada desde los tableros que LA CEDENTE disponga en los pabellones. El tendido de las líneas hasta los tableros o buzones, lo realizarán las empresas participantes con cable de tipo subterráneo flexible de baja emisión de humos y gases tóxicos, libre de halógenos, tipo LSOH de 1KV, norma IRAM N° 62266, de sección no inferior a 2,5 mm². En todos los casos se identificarán terminales. No se permite el acceso a tableros o buzones de LA CEDENTE. Las acometidas monofásicas se permiten sólo hasta 3 KW, para potencias mayores la línea será trifásica equilibrando las corrientes. Es obligatorio instalar un tablero para cada stand, equipado con un interruptor diferencial monofásico o trifásico según corresponda, un interruptor general termomagnético tetrapolar para alimentaciones trifásicas o bipolar para alimentaciones monofásicas, y borne de tierra. El tablero será de tamaño y condiciones técnicas suficientes para garantizar el correcto y seguro funcionamiento de la instalación, debiendo estar fijado a algún elemento estructural del stand, no pudiendo ir colocado a ras de suelo. El cable de la red de tierra del stand será identificable del neutro y del resto de los conductores activos, para ello será aislado en color verde-amarillo. Su sección no será inferior a 2,5 mm² de cobre y debe soportar la corriente presunta de cortocircuito. No debe tener seccionamiento eléctrico alguno y no debe pasar por el interruptor diferencial. Todas las estructuras metálicas portantes, soportes, bases, columnas, etc. de equipos o artefactos eléctricos, así como la estructura propia del stand, deben conectarse sólidamente a tierra. Todas las máquinas estarán conectadas a tierra y las que se instalen en el piso o al alcance del público deberán estar protegidas contra contactos directos.

El matriculado responsable debe constatar la efectiva conexión a tierra y su correcta identificación, y deberá realizar una prueba de operación del disyuntor diferencial, antes de presentar el Certificado de Ejecución firmado, siendo éste responsable del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este documento.

Las cajas de fusibles-empalmes y otras que se utilicen, deberán permanecer debidamente cerradas durante todo el Evento.

f) Distribución eléctrica en los stands: Los interruptores de los tableros de stands deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Circuitos trifásicos: interruptores termomagnéticos de capacidad acorde a los consumos previstos.
- b) Circuitos monofásicos: los interruptores termomagnéticos deben ser bipolares y seccionar neutro y fase simultáneamente.

- c) Interruptor por corriente diferencial de fuga: debe tener una corriente de operación nominal de no más de 30 mA, y su circuito de disparo no tendrá componentes electrónicos.

Dentro del stand solo puede utilizarse cable unipolar flexible libre de halógenos (LSOH), según norma IRAM N° 62267 o el tipo subterráneo citado anteriormente, o los que se indiquen por instructivos especiales emitidos por la Empresa Consultora.

Fijación de tomas de uso general (TUG) o especial (TUE): Las tomas deben montarse en posición fija, por prohibición de perforaciones en piso o paneles se sugiere armar cajas plásticas y utilizar un elemento autoadhesivo bicapa cuya remoción y limpieza sea sencilla. . Todas las bases de toma de corriente deben tener contacto de tierra. Se instalarán a una distancia superior a 1m de cualquier punto de toma de agua.

g) Deterioros y/o Faltantes: Si se comprobaran deterioros en las instalaciones de LA CEDENTE por causas imputables a LA CESIONARIA, se interrumpirá el suministro si la causa que dio origen al mismo no fuera subsanada por la causante, y se facturarán los daños. Al finalizar el Evento y durante el desarme, será controlado todo el material de propiedad de LA CEDENTE, la falta de elementos será facturada a LA CESIONARIA al precio de plaza, en la liquidación final.

h) Cables prohibidos

Está terminantemente prohibido el uso de los siguientes cables:

- Cable tipo paralelo.
- Cordón flexible IRAM 2158 (cable tipo taller), excepto en lo indicado más abajo.
- Cables aislados con PVC

Las conexiones flexibles a equipos no superarán los tres metros de longitud, utilizándose cable adecuado a las condiciones de trabajo. Se permite, para estas conexiones, el uso de cable denominado cordón flexible IRAM 2158 (tipo taller). Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección

11.2. Requisitos para instalación de artefactos de muy baja tensión (MBT). Se deben establecer las protecciones obligatorias y usar las secciones de conductores recomendadas para la instalación de artefactos que funcionen con muy baja tensión (hasta 24 v).

El lado BT del transformador debe equiparse con protección termo magnética y/o fusibles adecuados a la corriente a suministrar.

11.3. Requisitos para adaptadores de tomas múltiples. Solo se permiten adaptadores para corriente nominal de 10 A provistos de ficha con tierra para 10 A, según normas IRAM 2073. Todos los adaptadores deben tener protectores térmicos, se exige el uso de elementos/marcas con certificación según resolución 92/98.

11.4. Letreros luminosos: La instalación de rótulos luminosos, que funcionen con una tensión especial, reunirá las siguientes condiciones:

- Dispondrán de una protección termomagnética bipolar individual por cada transformador elevador instalado.
- Los rótulos cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5m de altura se encerrarán en envoltentes de adecuada calidad dieléctrica.
- Los rótulos no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar

11.5. Instructivo sobre los requisitos para habilitar instalaciones eléctricas en las Salas. Instalaciones que demanden una corriente (monofásica) de hasta 10 A se pueden enchufar directamente en los tomas corrientes de pared. Esta red está protegida con llaves termomagnéticas y disyuntor diferencial, pero no se debe obviar el uso de la tercera pata de tierra. Para este tipo de instalaciones no es necesaria la participación del matriculado.

Para instalaciones que demanden entre 10 y 16 A se debe tomar la energía desde los tableros seccionales existentes en las salas y rige la disposición de aprobación de la instalación por un electricista matriculado.

LA CESIONARIA deberá obligatoriamente hacer conocer las disposiciones de estas normas, a todas las empresas y/o personas afectadas a su Evento.

11.6 La inclusión de recarga de baterías o acumuladores en el interior en los stands se admitirá previo conocimiento y autorización de la Gerencia de Operaciones de La Rural, debiendo colocar en su proximidad carteles de "prohibido fumar".

11.7 Guardias Son sin cargo las guardias comprendidas durante el armado y desarme, entre las 08:00 (ocho) y las y 20:00 (veinte) horas, y durante el horario de apertura al público del Evento. La noche anterior a la inauguración del Evento y posterior al cierre del/ de la

mismo/a la guardia de electricidad será sin cargo de 20:00 (veinte) a 08:00 (ocho) horas. Si LA CESIONARIA solicita guardias fuera de estos horarios, se le asistirá con un operario y un encargado de pabellón al valor indicado en la lista de Precios vigente.

12. Grupos generadores de energía

LA CEDENTE ha dispuesto grupos generadores para determinadas áreas del Predio Ferial en el caso de falta de suministro de la red de distribución del Proveedor de Energía. Los grupos mantienen aproximadamente un treinta por ciento (30%) de la iluminación general de dichas áreas. No alimentan los equipos de aire acondicionado, ni los canales de suministro a stands. Para la instalación de generadores que alimenten a los stands, se han previsto espacios y puntos de conexión con su respectiva maniobra. En caso que LA CESIONARIA requiera la instalación de grupos generadores de energía, ésta deberá contratar a su costo y cargo dichos equipos, previa autorización expresa de la Gerencia de Operaciones de La Rural, con quien coordinará la adecuada selección del grupo como su correcta instalación. Los grupos generadores deben cumplir con los siguientes requisitos: Equipos insonorizados; salidas de gases en dirección vertical; tablero eléctrico con interruptor termomagnético (los tableros seccionales deben tener disyuntor diferencial); centro de estrella puesto a tierra; matafuegos adecuados al lado de los equipos; ajuste a normas de seguridad en el manipuleo de combustible. Queda establecido que la instalación de grupos generadores es para abastecer energía sólo en condiciones de emergencia por falta del suministro de la red.

13. Pista Central

El uso de la Pista Central requiere el cumplimiento de ciertos requisitos:

13.1. Antes de planificar el armado del Evento, LA CESIONARIA se debe contactar con la Gerencia de Operaciones de La Rural para hacer las consultas sobre cualquier emplazamiento o modificación de estructuras existentes, como así también del nivel del suelo de la Pista.

13.2. Considerando que los edificios lindantes a la Pista Central (Presidencia, Tribunas, Pabellones de Equinos 8 y 9) poseen un caracterizado estilo arquitectónico poseen las siguientes restricciones de uso:

13.2.1. No está permitido transitar por los techos y aleros, ni colgar elementos de sonido, iluminación, etc. de sus frentes, fachadas de vidrio y mampostería, molduras, balcones y alzadas exteriores. Cualquier ornamentación que se quiera realizar debe ser previamente aprobada.

13.2.2. El jardín lindero a la Pista que mira a Av. Sarmiento no puede ser invadido con estructuras que deterioren el césped o las plantas. Cualquier apoyo sobre el mismo arruinaría el césped, el cual en caso de ser necesario, deberá ser repuesto por el responsable del Evento.

13.2.3. En cuanto al Palco Oficial, no puede cubrirse el lema de Sociedad Rural Argentina.

14. Medidas de seguridad

a) LA CESIONARIA deberá proyectar –a través de la empresa de vigilancia que contrate- su propio Plan de Evacuación, en función al diseño y lay-out del Evento previamente avalado por LA CEDENTE, el que será implementado en caso de emergencia por el personal de vigilancia contratado por ésta. Dicha empresa de vigilancia procederá a preparar y entregar a LA CEDENTE el Rol de Incendio y Evacuación con diez (10) días de antelación a la apertura del Evento, el cual deberá ajustarse a los supuestos establecidos en la Ley 1346/04 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conteniendo obligatoriamente el nombre y apellido de los responsables de la Evacuación de los distintos sectores del Evento y la confección de los planos con la indicación de las medidas de los medios de salida afectados al Evento, rutas de escape, ubicación de escenarios ó estructuras transitorias, superficie libre exterior y rutas de escape exteriores afectadas a la evacuación, baños químicos -si fueren necesarios-, posición y superficie ocupada por servicio de asistencia médica.

Dichos planos deberán ser exhibidos en distintos puntos estratégicos, dentro de la superficie ocupada por el Evento, durante el tiempo que transcurra el mismo con un tamaño mínimo de 100 x 70 cm, montado sobre material rígido.

b) LA CESIONARIA deberá disponer de un vigilador por cada uno de los portones o cortinas levadizas, personal que tendrá como única misión, ejecutar la apertura de éstos en caso de emergencia para facilitar la evacuación de las personas. Asimismo, durante el armado y desarmado del Evento LA CESIONARIA deberá disponer de tres (3) vigiladores,

como mínimo, por cada pabellón a excepción del Auditorio Principal y las Salas que podrán tener dos (2) vigiladores, como mínimo, cada uno.

c) En el supuesto caso de la utilización de telas, alfombras o materiales de similares características, antes del ingreso de dichos materiales al Predio Ferial, LA CESIONARIA deberá exhibir el certificado actualizado del proceso de ignifugado de los mismos realizado por una empresa autorizada incluida en el Anexo respectivo. Dicho certificado deberá estar homologado por el INTI (en lo referido al producto retardador y a los procesos de ensayos sobre el material), el cual deberá cumplir con el Nivel 1 de certificación.

La presentación de los certificados se requiere tanto para los casos de materiales cuyo proceso de ignifugado fuera dado desde la fabricación de la materia prima (hilado, fibrado, etc) como para aquellos que se realizaran superficialmente a posteriori de su fabricación, es decir proyectando o rociando la dilución ignífuga sobre el material; en este caso, además deberá presentar un certificado de ignifugado firmado por un Técnico ó Licenciado en Seguridad e Higiene matriculado que detalle la superficie tratada y avale la correcta dilución y aplicación del material, y presentar el comprobante de compra de dicho producto. Para el caso donde los elementos tuvieran un proceso de ignifugado desde el origen se deberá acompañar el certificado con el correspondiente comprobante de compra y serie de fabricación del elemento que certifique que dicho material es el que posee las características que enuncia el certificado de ignifugado.

Si el producto no fuera de fabricación nacional, además se deberá presentar la correspondiente homologación con el INTI.

El mismo criterio podrá exigirse para cualquier otro elemento que por su característica o carga de fuego signifique un riesgo cierto.

d) LA CESIONARIA deberá hacer cumplir lo normado en la Ley 19587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Decreto 351/79, sobre todo en lo relacionado a elementos de protección personal (casco, cinto de seguridad, guantes, protectores visuales, zapatos de seguridad, etc.) de los operarios que ejecuten tareas de armado/desarmado o mantenimiento.

Previamente al ingreso del personal afectado al Evento (armado-desarrollo-desarmado), LA CESIONARIA deberá presentar en el puesto de seguridad que se defina en la reunión técnica, copia del tipo de credencial emitido y entregado a su personal junto con un listado de las credenciales emitidas.

e) Se recuerda el deber de dar fiel cumplimiento a las Normas Generales mencionadas en el presente, en especial:

e.1 El acceso a matafuegos e hidrantes de pared deberá estar siempre libre de obstáculos.

e.2 Los carteles indicadores de Hidrantes y Matafuegos deberán permanecer libres y visibles dentro del Evento y de existir dudas sobre si resulta posible su rápida lectura por interferencias con las instalaciones montadas transitoriamente, se solicitará a LA CESIONARIA la aplicación de cartelera adicional en un tamaño de 1,00 x 1,00 m similar a la existente en los lugares pertinentes.

e.3 Los haces de luz de los sensores de humo por barrera infrarroja colocados a 10,5 m de altura en los pabellones Azul, Verde, Amarillo y Auditorio Principal, y a 9,00 m de altura en el pabellón Ocre no podrán ser interrumpidos en ningún momento ni por ninguna causa, incluyendo pero no limitándose a entelados, cartelera alusiva, artefactos de iluminación, globos, etc.

e.4 El acceso a las salidas de emergencia deberá ser de libre trayectoria, es decir que quedarán libres de todo objeto que achique el paso u obstaculice la misma. La cartelera lumínica de las salidas de emergencia deberá permanecer claramente visible y no podrá ser tapada por elementos decorativos y/o cartelera. En función de la ambientación y nivel lumínico del Evento, los carteles deberán ser reforzados con una iluminación puntual para facilitar su identificación al igual que los de matafuegos e hidrantes.

e.5 LA CESIONARIA deberá presentar, con la debida antelación, el lay-out del Evento, a fin que LA CEDENTE verifique el cumplimiento de lo anteriormente expresado. Se recomienda presentar dicho plano con la mayor antelación posible dado que las modificaciones u observaciones que pudieran surgir y que LA CESIONARIA deberá acatar, pueden tener un impacto en la comercialización de los espacios, sin que esta circunstancia pueda dar lugar a reclamo alguno por parte de LA CESIONARIA o los terceros que contraten con ésta.

f) Respecto de las estructuras transitorias (escenarios, gradas, podios, tarimas elevadas, mangrullos técnicos, etc.) LA CESIONARIA deberá presentar un informe firmado por profesional competente (Ingeniero ó Arquitecto matriculado), donde se garantice que las instalaciones transitorias presentan condiciones reglamentarias y de seguridad para su uso. Lo dicho anteriormente vale también para las estructuras que acopien material ó alojen carga de público u operarios en entresijos, así también como para aquellas que por sus características físicas (altura, forma, peso, etc.) LA CEDENTE o la Autoridad del Gobierno

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinaren que es necesaria la presentación de la documentación pertinente.

De igual forma, LA CESIONARIA deberá presentar la documentación técnica correspondiente a los elementos a colgar (en los puntos habilitados para tales efectos) definida en el presente y en las circulares respectivas.

g) LA CESIONARIA deberá entregar a LA CEDENTE, previo al comienzo del armado del Evento, la siguiente información:

g.1 Certificación por parte de profesional matriculado donde se garantice que las instalaciones eléctricas transitorias han sido realizadas conforme a lo establecido en las normativas vigentes.

g.2 Copia autenticada de la póliza de seguros contratada para la cobertura del Evento, en caso que LA CESIONARIA optara por contratar su propio seguro de Responsabilidad Civil.

g.3 Constancia de contratación del servicio de limpieza para el Evento, desde el momento en que se toma posesión del Sector y hasta la entrega del mismo.

g.4 Constancia de contratación del servicio de asistencia médica y de emergencia dispuesto para el Evento, desde el momento en que se toma posesión del Sector y hasta la entrega del mismo.

g.5 Constancia de contratación del servicio de seguridad afectado al Evento, desde el momento en que se toma posesión del Sector y hasta la entrega del mismo.

h) LA CEDENTE se reserva el derecho de admisión de personas y/o elementos que no cumplieran con los puntos arriba descriptos o los que figuran en las Normas Generales del presente Anexo. En el caso de que se detectare el incumplimiento de algunos de estos puntos o de las normas antes mencionadas, LA CEDENTE tendrá la potestad de proceder a interrumpir el suministro eléctrico a LA CESIONARIA y solicitar el retiro de las personas que se encuentren en infracción, hasta tanto sea subsanado el incumplimiento.

i) Queda terminantemente prohibido el ingreso de menores a los pabellones durante el armado y desarmado del Evento.

j) Queda terminantemente prohibido fumar en el ámbito del Auditorio Principal y/o las Salas y/o los pabellones y cualquier otro lugar cerrado dentro del Predio (Ley 1799 CABA).

NOTA: LA CESIONARIA deberá obligatoriamente hacer conocer las disposiciones del presente a todas las Empresas y/o personas afectadas al Evento.

15. Pautas para la emisión de sonidos

Artículo 1. Emisión permitida.

Todo Evento que se lleve a cabo en el Predio Ferial y que contemplen la realización de shows, música, baile y/o cualquier otra actividad que implique una amplificación mecánica y/o electrónica de sonido (en adelante el "Servicio de Sonido"), deberán desarrollarse bajo un Nivel Sonoro Equivalente máximo (LAeq) permitido de 90 dBA (el "Nivel Máximo").

Artículo 2. Lay-outs.

El proveedor contratado para llevar a cabo el Servicio de Sonido, deberá presentar a La Rural, con al menos una semana de anticipación al inicio del Evento, el lay-out mediante el cual se detalle el diseño de montaje de las áreas en donde se realizará el show y/o la pista de baile y/o cualquier otra realización que implique un montaje específico, como así también detallar la posición exacta del área técnica desde donde se dirigirá el show. El proveedor deberá obtener la autorización por escrito de la Gerencia de Operaciones de La Rural, en forma previa al montaje correspondiente.

En el caso que LA CESIONARIA requiera hacer uso para su Evento del equipamiento de luces y sonido instalado en el Pabellón Frers, ésta deberá contratarlo directamente con la CEDENTE, siendo esta última propietaria de tal equipamiento.

Artículo 3. Propuesta de instalación.

Complementariamente a lo dispuesto en el artículo 2, para llevar a cabo el Servicio de Sonido el proveedor contratado:

a) Deberá llevar a cabo una propuesta de instalación en total correspondencia con las pautas impartidas por la Gerencia de Operaciones de La Rural y las reglamentaciones vigentes del GCABA.

b) Dentro de la propuesta deberá detallarse la denominada "Previsión del sistema", es decir una descripción realizada por el proveedor del servicio, por la cual se preverá el funcionamiento del equipo en relación al nivel de las emisiones sonoras producidas desde el mismo, contemplando sus efectos dentro del Sector, y fuera de él, en orden a evitar la trascendencia de sonido fuera del Sector que supere los valores máximos

permitidos por las disposiciones legales vigentes en la materia. Las cajas acústicas (parlantes) que se monten de la estructura del Sector deberán estar desvinculados de la estructura mediante aisladores de vibraciones.

- c) Al momento de realizar la propuesta, el proveedor deberá considerar las características del Sector y en particular deberá prever que las fuentes de emisión no se encuentren concentradas en pocos puntos (por ejemplo: solo en escenario) de manera de evitar que el volumen deba elevarse en esos pocos puntos para conseguir el nivel de emisión deseado en el resto del Sector. Así podrá, por ejemplo utilizar parlantes distribuidos sobre las áreas de baile o show, orientar el planteo de parlantes hacia el interior del Predio, etc).
- d) El proveedor deberá obtener la autorización por escrito de la Gerencia de Operaciones de La Rural, en forma previa a la realización del Evento.

Artículo 4. Cartel.

Es obligación del proveedor contratado para realizar el Servicio de Sonido, confeccionar y colocar en un lugar visible, un cartel que incluya la siguiente leyenda: "En este recinto se emiten más de 80 dBA". Ello en correspondencia con la normativa vigente exigible.

Nota: El cumplimiento de las presentes pautas son condición esencial para la aprobación por parte de La Rural del esquema de Servicio de Sonido planteado por el proveedor. Sin perjuicio de ello, La Rural tendrá la facultad de aportar modificaciones, o bien negar la propuesta de instalación del proveedor, si entiende que la misma no cumple con las condiciones de limitación de sonido requeridas. Asimismo, y en caso de observarse un incumplimiento de lo aquí dispuesto durante el Evento, LA CEDENTE tendrá la facultad de suspender la actividad, hasta tanto se regularicen los niveles de la fuente sonora dentro de los parámetros permitidos; sin que ello signifique responsabilidad alguna por parte de LA CEDENTE.